



Rad. 680013110004-2018-00029-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El numeral 1º del artículo 509 del CGP dispone que "el juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

Del trabajo de partición presentado el 23/08/2022 8:39AM por el Dr. JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS y visible del folio 1040 a 1078, córrase traslado a las partes interesadas por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **104** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

Fw: REMITO TELEGRAMA PROCESO SUCESION RAD 2018-29

Mr Jairo Ruiz <jairorupi@yahoo.com>

Mar 23/08/2022 8:39 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: Mr Jairo Ruiz <jairorupi@yahoo.com>**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 22 de agosto de 2022, 07:06:48 p. m. COT**Asunto:** Re: REMITO TELEGRAMA PROCESO SUCESION RAD 2018-29

Bucaramanga, 23 de agosto de 2022.

Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACION SUCESORAL

DEMANDADO: PABLO ANTONIO ESPINOSA SARMIENTO.

DEMANDANTES: MARINA ESPINOSA, CELINA ESPINOSA, CLEMENCIA ESPINOSA, TERESA ESPINOSA, LUIS JESUS ESPINOSA, BERNARDO ESPINOSA, NUBIA ESPINOSA, JAVIER ESPINOSA, MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA.

RADICADO: 2018-029.

ASUNTO: REAJUSTE DELTRABAJO DE PARTICION PARA NUEVOS HEREDEROS, CESIONARIOS Y CON DERECHO DE REPRESENTACION.**JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS**

El lunes, 8 de agosto de 2022, 10:46:16 a. m. COT, Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFC. 216 TEL.: 6428326
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de agosto de 2022.

Telegrama N° 0101– 2018-029

Doctor:

JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS – Partidorjairorupi@yahoo.com

<u>RADICADO:</u>	<u>REFERENCIA:</u>	SUCESION
<u>CAUSANTE:</u>	68001-31-10-004-2018-00029-00	
	PABLO ANTONIO ESPINOSA SARMIENTO.	

Me permito informarle que en el proceso de la referencia por auto de fecha 29 de julio de 2022, se dispuso:

“Teniendo en cuenta que en providencia de fecha 23 de junio de 2022 se reconoció¹⁰⁴¹ como cesionarios de derechos a título universal a los señores ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA, LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA, DANIELA VILLARREAL ESPINOSA y DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA, implica reajustar el trabajo de partición, resultando superfluo continuar con el trámite de objeción planteado por las partes a través de las mandatarias judiciales, dada las nuevas actuaciones procesales.

Con fundamento en lo anterior, se dispone requiere al partidor, Dr. JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente proveído, allegue nuevamente la labor encomendada, de no presentarlo en el término fijado será reemplazado y sancionado con multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos mensuales conforme el artículo 510 ibidem. Comunicar al auxiliar de justicia lo pertinente y compartir acceso para consulta del expediente”.

Sírvase proceder de conformidad.

Link proceso: 680013110004-2018-00029-00

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga
Correo: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6428326

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bucaramanga, 23 de agosto de 2022.

Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACION SUCESORAL

DEMANDADO: PABLO ANTONIO ESPINOSA SARMIENTO.

DEMANDANTES: MARINA ESPINOSA, CELINA ESPINOSA, CLEMENCIA ESPINOSA, TERESA ESPINOSA, LUIS JESUS ESPINOSA, BERNARDO ESPINOSA, NUBIA ESPINOSA, JAVIER ESPINOSA, MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA.

RADICADO: 2018-029.

ASUNTO: REAJUSTE DEL TRABAJO DE PARTICION PARA CESIONARIOS DE DERECHOS A TITULO UNIVERSAL y CON DRECHOS DE REPRESENTACION.

JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como auxiliar de la justicia en el cargo de **PARTIDOR**, nombrado según auto de sustanciación del 30 de enero de 2019, notificado y posesionado el 8 de febrero de 2019, en el proceso de **LIQUIDACION SUCESORAL** de la referencia siendo demandado el señor **PABLO ANTONIO ESPINOSA SARMIENTO**, con el fin de realizar **TRABAJO DE PARTICION** de los bienes dejados por el señor **PABLO ANTONIO ESPINOSA SARMIENTO**, fallecido en el Municipio de los Santos- Santander, siendo el lugar de su ultimo domicilio, por medio de este escrito me permito manifestar a usted que presento ante su despacho el **REAJUSTE AL TRABAJO DE PARTICION** donde se reconoció como cesionarios de derechos a título universal a los señores **ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA, LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA, DANIELA VILLARREAL ESPINOSA y DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA**, que se ordenó en AUTO del pasado 29 de julio de los corrientes; notificado este último el día 8 de agosto de 2022, se procede a reajustar el trabajo de partición de los bienes dejados por el demandado, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.115.631 de Los Santos (Santander); El cual someto a su consideración y a la de los interesados, en los siguientes términos del auto:

CONSIDERACIONES GENERALES

Para mayor claridad dividimos en los siguientes capítulos:

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CELINA ESPINOSA DE PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.800.586 de Bucaramanga, **LUIS JESUS ESPINOSA ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.676.644 del municipio de Los Santos, **CLEMENCIA ESPINOSA ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.820.202 de Bucaramanga, **TERESA ESPINOSA ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.820.945 de Bucaramanga, **MARINA ESPINOSA ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.297.426 de Piedecuesta, **BERNARDO ESPINOSA ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.677.279 del municipio de Los Santos, **ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA (CESIONARIO de JAVIER ESPINOSA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.341.197 de Piedecuesta); **LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA, DANIELA VILLARREAL ESPINOSA y DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA (CESIONARIOS de NUBIA ESPINOSA ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.333.500 de Bucaramanga), y **MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.223.782 expedida en Los Santos (Santander) de Bucaramanga, domiciliados en la ciudad de Bucaramanga y en el municipio de los Santos.

Además, se declaró en sentencia judicial del 13 de agosto de 2021 que el señor **LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA** (q.e.p.d) es el padre biológico de las señoras **NAURYS TATIANA GARCÍA QUIJANO Y WENDY DAYANA GARCÍA QUIJANO**; hoy **NAURYS TATIANA ESPINOSA GARCÍA Y WENDY DAYANA ESPINOSA GARCÍA**, en igual sentido, acreditándose que **PABLO JOSE ESPINOSA ALMEIDA** tiene la condición de hijo del fallecido **PABLO JOSE ESPINOSA ESPINOSA** (q.e.p.d).

Teniendo en cuenta que en providencia de fecha 5 de noviembre de 2021 se reconoció como herederos a los señores **LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA** (premuerto) y **PABLO JOSE ESPINOSA ALMEIDA** (premuerto), decisión confirmada el 16 de febrero de 2022 por la Sala Civil -Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, implica reajustar el trabajo de partición, todos aquellos interesados en la sucesión del causante **PABLO ANTONIO ESPINOSA SARMIENTO**, con todo respeto me permito manifestarle a Usted que por medio del presente escrito, presento ante su despacho el trabajo de partición de la herencia que nos ocupa:

II. ACERVO HEREDITARIO

III.I. ACTIVO

Los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta, con numero catastral del predio: 00 01 0001 1185000; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248`500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

PARTIDA SEGUNDA: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta con numero catastral del predio: 00 01 00015782 000; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4)

Tradicción: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26`000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

TOTAL, AVALÚO DEL ACTIVO: La cuantía asciende al valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$274`500.000.00)**.

III.II. PASIVO

PARTIDA PRIMERA: El valor del impuesto predial del inmueble con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta, del lote de terreno No. 1 denominado la Reforma, ubicado en la vereda la Mesa del Municipio de los Santos, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2`372.900.00)**.

PARTIDA SEGUNDA: El valor del impuesto predial del inmueble con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta, del lote de terreno No. 2 denominado la Reforma, ubicado en la vereda la Mesa del Municipio de los Santos por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$245.300.00)**.

PARTIDA TERCERA: Servicio público de luz domiciliarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2017 por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$192.000.00)**.

TOTAL, AVALUO DEL PASIVO: La cuantía asciende al valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810. 200.00)**.

III.III. VALOR TOTAL DEL PATRIMONIO

El valor total del activo menos el total del pasivo arroja el activo líquido o patrimonio partible; el cual corresponde para el presente caso a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$271`689.800.00)**.

LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN

LA MASA DE LA HERENCIA

1. **ACTIVOS:** El valor de los bienes inventariados equivale a **\$274`500.000.00**

PARTIDA PRIMERA: **\$248`500.000.00**

PARTIDA SEGUNDA: **\$ 26`000.000.00**

2. **PASIVOS:** El valor de los pasivos inventariados equivale a **\$2`810.200. 00**

PARTIDA PRIMERA: **\$2`372.900.00**

PARTIDA SEGUNDA: **\$ 245.300.00**

PARTIDA TERCERA: **\$ 192.000.00**

ACTIVO - PASIVO = PATRIMONIO LIQUIDO

\$274`500.000.00 - \$2`810.200. 00 = \$271`689. 800.00

Suma a distribuir: \$271`689. 800.00

1. **MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 28.223.782 de Los Santos.
2. **LUIS JESUS ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 5.676.644 de Los Santos.
3. **CLEMENCIA ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 37.820.202 de Bucaramanga.
4. **TERESA ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 37.820.945 de Bucaramanga.
5. **MARINA ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 28.297.426 de Piedecuesta.
6. **BERNARDO ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 5.677.279 de Los Santos.
7. **JAVIER ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 91.341.197 de Piedecuesta; Para el señor **ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA** con C.C. No. 1.102.372.356 de Piedecuesta, cesionario de **JAVIER ESPINOSA ESPINOSA**.

8. **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 63.333.500 de Bucaramanga; Para las señoras **LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. 1.098.665.827 de B/manga, **DANIELA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C No. 1.007.901.062 de B/manga y **DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. No.1.005.372.367 de B/manga, cesionarios de **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA**.
9. **CELINA ESPINOSA DE PEREZ**, con C.C. No. 37.800.586 de Bucaramanga.
10. **LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA (premuerto)**, con C.C. No. 13.818.579 de Bucaramanga, en virtud del derecho de representación a las señoras **NAURYS TATIANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.696.677 de Bucaramanga y **WENDY DAYANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.721.466 de Bucaramanga
11. **PABLO JOSE ESPINOSA ESPINOSA (premuerto)**, con C.C. sin información, en virtud del derecho de representación del señor **PABLO JOSE ESPINOSA ALMEIDA** con C.C. 13.680.327 de Bucaramanga
3. **CO-ASIGNATARIOS**. Son asignatarios de la sucesión del causante las siguientes personas: **MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ESPINOSA, LUIS JESUS ESPINOSA ESPINOSA, CLEMENCIA ESPINOSA ESPINOSA, TERESA ESPINOSA ESPINOSA, MARINA ESPINOSA ESPINOSA, BERNARDO ESPINOSA ESPINOSA, JAVIER ESPINOSA ESPINOSA, NUBIA ESPINOSA ESPINOSA, CELINA ESPINOSA DE PEREZ, LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA (premuerto), PABLO JOSE ESPINOSA ESPINOSA (premuerto)**.

Por lo anterior, la suma a distribuir se divide en **ONCE (11)** partes iguales; El **100%** de la masa sucesoral se le descuenta de antemano el **1,023752276867031%**, de los pasivos, quedando así el **98,97624772313297%** del activo a distribuir para los legitimarios, lo cual sería un **8.9978407021029%** para cada legitimario, de acuerdo a los siguientes valores:

1. MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ESPINOSA	\$24`699.072,727272
2. LUIS JESUS ESPINOSA ESPINOSA	\$24`699.072,727272
3. CLEMENCIA ESPINOSA ESPINOSA	\$24`699.072,727272
4. TERESA ESPINOSA ESPINOSA	\$24`699.072,727272
5. MARINA ESPINOSA ESPINOSA	\$24`699.072,727272
6. BERNARDO ESPINOSA ESPINOSA	\$24`699.072,727272
7. Para el señor ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA como cesionario de JAVIER ESPINOSA ESPINOSA	\$24`699.072,727272

8. Para las señoras **LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA, DANIELA VILLARREAL ESPINOSA y DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA** cesionarios de **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA** \$24`699.072,727272
9. **CELINA ESPINOSA DE PEREZ** \$24`699.072,727272
10. Para las señoras **NAURYS TATIANA ESPINOSA GARCÍA y WENDY DAYANA ESPINOSA GARCÍA** en virtud del derecho de representación del señor **LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA (premuerto)** \$24`699.072,727272
11. Para el señor **PABLO JOSE ESPINOSA ALMEIDA** en virtud del derecho de representación del señor **PABLO JOSE ESPINOSA ESPINOSA (premuerto)** \$24`699.072,727272
-
- Sumas a distribuir:** \$271`689.800.oo

III. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS PARTIDA PRIMERA POR VALOR DE \$248.500.000

1. **HIJUELA DE ACTIVOS PARA LA HEREDERA MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 28.223.782 de Los Santos.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 1.1. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud

de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248'500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

HIJUELA DE ACTIVOS PARTIDA SEGUNDA POR VALOR DE \$26.000.000

- 1.2.** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26'000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (8.9978407021029%) del bien, descontando el pasivo, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS POR VALOS TOTAL DE \$2`810.200.00

1. HIJUELA DE PASIVOS PARA LA HEREDERA MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 28.223.782 de Los Santos.

1.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno de los herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

2. HIJUELA DE ACTIVOS PARA EL HEREDERO LUIS JESUS ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 5.676.644 de Los Santos.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 2.1.** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248'500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

- 2.2.** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por

el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26`000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, descontando el pasivo, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

2. HIJUELA DE PASIVOS PARA EL HEREDERO LUIS JESUS ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 5.676.644 de Los Santos.

2.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno de ellos herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

3. HIJUELA DE ACTIVOS PARA LA HEREDERA CLEMENCIA ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 37.820.202 de Bucaramanga.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 3.1. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248'500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

- 3.2. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26'000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

3. HIJUELA DE PASIVOS PARA LA HEREDERA CLEMENCIA ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 37.820.202 de Bucaramanga.

3.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2'810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno de ellos herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2'810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**.

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

4. HIJUELA DE ACTIVOS PARA LA HEREDERA TERESA ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 37.820.945 de Bucaramanga.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 4.1. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud

de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248`500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

- 4.2.** El Diez punto noventa y nueve por ciento (10.99736085812589%) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26`000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

4. **HIJUELA DE PASIVOS PARA LA HEREDERA TERESA ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 37.820.945 de Bucaramanga.

4.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno d ellos herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

5. **HIJUELA DE ACTIVOS PARA LA HEREDERA MARINA ESPINOSA ESPINOSA**, con C.C. No. 28.297.426 de Piedecuesta.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE**

(\$22.590.909,090909), por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 5.1.** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248`500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

- 5.2.** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de

141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26`000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, descontando el pasivo, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

5. HIJUELA DE PASIVOS PARA LA HEREDERA MARINA ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 28.297.426 de Piedecuesta.

5.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno de ellos herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

6. HIJUELA DE ACTIVOS PARA EL HEREDERO BERNARDO ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 5.677.279 de Los Santos.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 6.1. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248'500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

- 6.2. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26'000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

6. HIJUELA DE PASIVOS PARA EL HEREDERO BERNARDO ESPINOSA ESPINOSA, con C.C. No. 5.677.279 de Los Santos.

6.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno d ellos herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

7. HIJUELA DE ACTIVOS Para el señor **ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA** con C.C. No. 1.102.372.356 de Piedecuesta como cesionario de **JAVIER ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERO)**, con la C.C. No. 91.341.197 de Piedecuesta.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

7.1. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m2, denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de

251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248'500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, descontando el pasivo, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

- 7.2.** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26'000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

7. **HIJUELA DE PASIVOS** Para el señor **ANDERSON JAVIER ESPINOSA PEÑA** con C.C. No. 1.102.372.356 de Piedecuesta como cesionario de **JAVIER ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERO)**, con la C.C. No. 91.341.197 de Piedecuesta.

7.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno de los herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

8. **HIJUELA DE ACTIVOS** Para las señoras **LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. 1.098.665.827 de B/manga, **DANIELA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C No.

1.007.901.062 de B/manga y el señor **DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. No.1.005.372.367de B/manga, cesionarios de **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERA)**, con C.C. No. 63.333.500 de Bucaramanga.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos, luego el valor que le corresponde a **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERA)** se divide entre los tres cesionarios:

1. **LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. 1.098.665.827de B/manga, Le corresponde la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (\$7.530.303,030303)**
2. **DANIELA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C No. 1.007.901.062 de B/manga, Le corresponde la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (\$7.530.303,030303)**
3. **DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. No.1.005.372.367de B/manga, Le corresponde la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (\$7.530.303,030303)**

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 8.1. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, porcentaje que se divide entre los tres cesionarios quedando El Dos punto noventa y nueve por ciento (**2,9992802340343**) para cada uno; Bien identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248'500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, porcentaje que se divide entre los tres cesionarios quedando El Dos punto noventa y nueve por ciento (**2,9992802340343**) para cada uno, descontando el pasivo, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, luego el valor que le corresponde a **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERA)** se divide entre los tres cesionarios, quedando un valor de **SIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CON CERO TRES CENTAVOS M/CTE (\$7.530.303,030303)**.

- 8.2.** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, porcentaje que se divide entre los tres cesionarios quedando El Dos punto noventa y nueve por ciento (**2,9992802340343**) para cada uno; Bien identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26'000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, porcentaje que se divide entre los tres cesionarios quedando El Dos punto noventa y nueve por ciento (**2,9992802340343**) para cada uno, descontando el pasivo, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, luego el valor que le corresponde a **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERA)** se divide entre los tres cesionarios:

1. **LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. 1.098.665.827 de B/manga, Le corresponde la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$787.878,78787876)**
2. **DANIELA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C No. 1.007.901.062 de B/manga, Le corresponde la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$787.878,78787876)**
3. **DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. No.1.005.372.367 de B/manga, Le corresponde la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$787.878,78787876)**

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

8. **HIJUELA DE PASIVOS** Para las señoras **LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. 1.098.665.827 de B/manga, **DANIELA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C No. 1.007.901.062 de B/manga y el señor **DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. No.1.005.372.367 de B/manga, cesionarios de **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA, (HEREDERA)** con C.C. No. 63.333.500 de Bucaramanga.

8.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.oo)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el

NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%) del activo, para el pago del pasivo para cada uno de los herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**, luego el valor que le corresponde a **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERA)** se divide entre los tres cesionarios:

1. **LEYDY JOHANA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. 1.098.665.827 de B/manga, Le corresponde la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$85.157,575757573)**
2. **DANIELA VILLARREAL ESPINOSA** con C.C No. 1.007.901.062 de B/manga, Le corresponde la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$85.157,575757573)**
3. **DIEGO HERNANDO VILLARREAL ESPINOSA** con C.C. No.1.005.372.367 de B/manga, Le corresponde la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$85.157,575757573)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

9. **HIJUELA DE ACTIVOS PARA LA HEREDERA CELINA ESPINOSA DE PEREZ**, con C.C. No. 37.800.586 de Bucaramanga.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 9.1. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248'500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

- 9.2. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26`000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, descontando el pasivo, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

9. HIJUELA DE PASIVOS PARA LA HEREDERA CELINA ESPINOSA DE PEREZ, con C.C. No. 37.800.586 de Bucaramanga.

9.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno d ellos herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

10. HIJUELA DE ACTIVOS en virtud del derecho de representación a las señoras **NAURYS TATIANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.696.677 de Bucaramanga y **WENDY DAYANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.721.466 de Bucaramanga, del señor **LUIS ERNESTO ESPINOSA (PREMUERTO)**, con C.C. No. 13.818.579 de Bucaramanga.

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos, luego el valor que le corresponde a **LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERO)** se divide entre las dos con derecho de representación:

- 1. NAURYS TATIANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.696.677 de Bucaramanga, Le corresponde la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$11.295.454,545454)**
- 2. WENDY DAYANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.721.466 de Bucaramanga, Le corresponde la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$11.295.454,545454)**

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 10.1** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, porcentaje que se divide entre los dos con derecho de representación quedando El Dos punto noventa y nueve por ciento (**4,4989203510514**) para cada uno identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m2, denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo

Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248`500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, descontando el pasivo, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, luego el valor que le corresponde a **LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERO)** se divide entre los dos con derecho de representación, quedando un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$11.295.454,545454)**

- 10.2** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, porcentaje que se divide entre los dos con derecho de representación quedando El Dos punto noventa y nueve por ciento (**4,4989203510514**) para cada uno identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26`000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, porcentaje que se divide entre los dos con derecho de representacion quedando El Dos punto noventa y nueve por ciento (**4,4989203510514%**) para cada uno, descontando el pasivo, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, luego el valor que le corresponde a **LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA** se divide entre los dos con derecho de representación:

1. **NAURYS TATIANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.696.677 de Bucaramanga, Le corresponde la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.181.818,1818181)**.
2. **WENDY DAYANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.721.466 de Bucaramanga, Le corresponde la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.181.818,1818181)**

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

10. HIJUELA DE PASIVOS en virtud del derecho de representación a las señoras **NAURYS TATIANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.696.677 de Bucaramanga y **WENDY DAYANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.721.466 de Bucaramanga, del señor **LUIS ERNESTO ESPINOSA (PREMUERTO)**, con C.C. No. 13.818.579 de Bucaramanga.

10.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,090909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno d ellos herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,727272)**, luego el valor que le corresponde a **LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA (HEREDERO)** se divide entre los dos con derecho de representación:

1. **NAURYS TATIANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.696.677 de Bucaramanga, Le corresponde la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$127.736,36363636)**
2. **WENDY DAYANA ESPINOSA GARCÍA** con C.C. 1.098.721.466 de Bucaramanga, Le corresponde la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$127.736,36363636)**

III.I. HIJUELAS DE ACTIVOS

11. HIJUELA DE ACTIVOS PARA el señor **PABLO JOSE ESPINOSA ALMEIDA** con C.C. No. 13.680.327 de Bucaramanga en virtud del derecho de representación del señor **PABLO JOSE ESPINOSA ESPINOSA (PREMUERTO) C.C. No. Sin información.**

Le corresponde la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**, por concepto de herencia, dentro de la liquidación de la sucesión, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

- 11.1. El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Primera del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65332 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 1 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de

Santander, con área de 28 hectáreas 1.385 m², denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con Eduardo Rueda en una longitud de 251,20 mt y cerca al medio con Telecom en longitud de 309,35 mt y malla al medio, con finca Espinosa en una longitud de 253 m con Clemencia Espinosa en una longitud de 181 mt; Por el Oriente: Con Jorge Orlando Prada Prada en una longitud de 590 mt y quebrada al medio con Nubia Espinosa en una longitud de 466,80 mt y cerca al medio; Por el Sur: Con el Lote No. 2 en una longitud de 315.21 mt y cerca al medio con la vía a Bucaramanga, los Santos; y Por el Occidente: Con Jorge Roberto Prada en una longitud de 548,50 mt y cerca al medio.

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante división material que consta en la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248'500.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, queda un valor igual de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$22.590.909,090909)**.

- 11.2.** El Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien relacionado en la Partida Segunda del Activo, identificado como: El inmueble distinguido con M.I. 314-65333 de la O.R.I.P de Piedecuesta; Un lote de terreno identificado con el número 2 ubicado en la vereda la Mesa del municipio de los Santos, departamento de Santander, denominado La Reforma, junto con la casa de habitación en el construida, con área de 1 hectárea 2.298 m², cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: Con lote número 1 en una longitud de 315.21 metros y cerca al medio (puntos 4 al 1) Por el Oriente: Con vía Bucaramanga- los Santos en una longitud de 141.95 metros y vía al medio (puntos 1 al 2); Por el Sur: Con el lote número 1 en una longitud de 97.94 metros y cerca y carretera al medio (punto 2 al 3); Por el Occidente: con lote número 1 en una longitud de 135.54 metros y cerca al medio (puntos 3 al 4).

Tradición: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido mediante la Resolución 68.418 del 24 de julio de 2014, protocolizada mediante E.P. No. 1.077 del 25 de agosto de 2014, en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26`000.000.00)**, suma igual al avalúo catastral.

La parte que se adjudica equivale al Ocho punto noventa y nueve por ciento (**8.9978407021029%**) del bien, **descontando el pasivo**, quedando un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.363.636,3636363)**, que se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

III.II. HIJUELAS DE PASIVOS

11. HIJUELA DE ACTIVOS PARA el señor **PABLO JOSE ESPINOSA ALMEIDA** con C.C. No. 13.680.327 de Bucaramanga en virtud del derecho de representación del señor **PABLO JOSE ESPINOSA ESPINOSA (PREMUERTO) C.C. No. Sin información.**

11.1 HIJUELAS PARA CUBRIR PASIVOS

Las hijuelas del pasivo corresponden a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; esto es el 100% del pasivo, que se deberá cubrir por los **ONCE (11)** herederos en partes iguales, para ello se reservara el **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del activo, para el pago del pasivo para cada uno de ellos herederos.

Por lo anterior, la suma a distribuir es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2`810.200.00)**; se divide en **ONCE (11)** partes iguales para cada uno de los legitimarios, de acuerdo a la siguiente distribución, **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)** del pasivo, se distribuye en partes iguales entre los **ONCE (11)** herederos.

La parte que se adjudica del pasivo equivale **NUEVE PUNTO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO NUEVE PORCIENTO (9,0909090909%)**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$255.472,72727272)**.

IV. COMPROBACION

1.1. ACTIVO - PASIVO = PATRIMONIO LIQUIDO

\$274`500.000.oo - \$2`810.200.oo = \$271`689.800.oo

1.2. ASIGNACIÓN DE HIJUELAS

PATRIMONIO DE LOS LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

1. MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

2. LUIS JESUS ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

3. CLEMENCIA ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

4. TERESA ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

5. MARINA ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

6. BERNARDO ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

7. JAVIER ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

8. NUBIA ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

9. CELINA ESPINOSA DE PEREZ

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

10. LUIS ERNESTO ESPINOSA ESPINOSA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

11. PABLO JOSE ESPINOSA ALMEIDA

PATRIMONIO DEL LEGATARIOS = PASIVO - ACTIVO

\$24`699.072,727272 = \$255.472,72727272 - \$24`954.545,454545

PATRIMONIO	=	PASIVO	-	ACTIVO
\$271.689. 800.oo	=	\$2`810. 200.oo	-	\$274.500. 000.oo

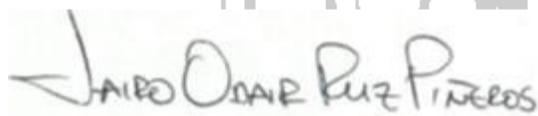
Por todo lo anterior, sin más consideraciones, dejo a disposición de las partes y del despacho la realización del reajuste del trabajo de partición que fue ordenado por su despacho, para incluir nuevos herederos con derechos de representación y cesionarios.

NOTIFICACIONES

EL suscrito: Las recibo en la secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 35 No. 14-17 oficina 203 de esta ciudad y a mi correo personal correo electrónico jairorupi@yahoo.com

Del señor Juez con el respeto de siempre;

Atentamente,



JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS

C.C. No. 91.159.226 de Floridablanca

T.P. No. 167.799 del C.S. de la J.